

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 23.15

Código: SNO-MAN-001



TÍTULO CUARTO

Líneas Especiales de Crédito (LEC) con Tasa Subsidiada



Capítulo Cuarto

LEC Desarrollo Productivo

En concordancia con la Resolución No. 5 de 2022 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, a Línea Especial de Crédito “Desarrollo Productivo” tendrá las siguientes condiciones:

1. Beneficiarios

Podrán acceder a esta LEC los Pequeños Productores de Ingresos Bajos, Pequeños Productores y Medianos Productores, que en su calidad de beneficiario especial clasifique como:

Tipo de Productor	Beneficiario Especial
Pequeño Productor de Ingresos Bajos	Pequeño Productor de Ingresos Bajos, Mujer Rural y Joven Rural
Pequeño Productor	Pequeño Productor, Mujer Rural y Joven Rural
Mediano Productor	Mediano Productor, Mujer Rural y Joven Rural



Mediano Productor, Pequeño Productor de Ingresos Bajos y Pequeño Productor	Víctima, Desmovilizada, Reinsertada, Reincorporada y Vinculada al PNIS
Mediano Productor, Pequeño Productor de Ingresos Bajos y Pequeño Productor	Esquema Asociativo*
Mediano Productor, Pequeño Productor de Ingresos Bajos y Pequeño Productor	Esquema Integración**

*Esquema Asociativo en los que sus asociados clasifiquen de forma individual como pequeño productor, pequeño productor de ingresos bajos y mediano productor. En todo caso, los esquemas asociativos deben cumplir con un mínimo de asociados del 50% de pequeños de ingresos bajos o pequeños productores.

**Esquemas de integración en los que sus integrados clasifiquen de forma individual como pequeño productor, pequeño productor de ingresos bajos y/o mediano productor.

La definición de los tipos de productor y beneficiarios antes mencionados será la establecida en el Capítulo Primero del Título 1 del presente Manual.

2. Actividades financieras LEC Desarrollo Productivo

Se podrán financiar mediante esta línea especial de crédito las inversiones para el aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio natural para una producción agropecuaria competitiva, sostenible y amigable con el medio ambiente. Comprende las inversiones para la gestión del agua, la gestión de los suelos y la mecanización, así como el capital de trabajo y la inversión para la producción agropecuaria, y que corresponden a:



Capital de Trabajo:

- a) Siembra y sostenimiento de cultivos de ciclo corto.
- b) Sostenimiento de cultivos perennes y forestales.
- c) Sostenimiento pecuario, acuícola, pesca, zootecnia y apícola.
- d) Capital de trabajo para procesos de comercialización y transformación de la producción agropecuaria realizada directamente por los productores o por los esquemas asociativos o de integración, de conformidad con el numeral 1 del presente Capítulo.
- e) Capital de trabajo para el desarrollo de actividades que garanticen la bioseguridad y control de enfermedades de los predios.
- f) Actividades rurales relacionadas con el turismo rural y ecológico.

Inversión:

- a) Sistemas y/o equipos de riego y drenaje desde la captación hasta la aplicación y evacuación.
- b) Sistemas y/o equipos para el manejo del recurso hídrico, desde la captación, acopio, plantas de potabilidad, redes de distribución y bebederos.
- c) Infraestructura y equipos para el manejo de aguas residuales y afluentes.
- d) Mejora de la condición física y química de los suelos.
- e) Mecanización: Adquisición de maquinaria agrícola y/o implementos nuevos de uso agropecuario.
- f) Infraestructura y equipos para desarrollar actividades rurales relacionadas con el turismo rural y ecológico.
- g) Obras de adecuación, infraestructura y equipos para la producción agropecuaria.
- h) Obras de infraestructura, maquinaria y equipos para procesos de comercialización y transformación de la producción agropecuaria realizada directamente por los productores o por los esquemas asociativos o de integración de conformidad con el numeral 1 del presente Capítulo.
- i) Compra de pie de cría en proyectos pecuarios.
- j) Siembra y mantenimiento de cultivos perennes.
- k) Capitalización y creación de empresas dedicadas a la actividad agropecuaria o a las actividades rurales mencionadas en el Artículo 3° de la Ley 731 de 2002, a



excepción de las actividades relacionadas con producción o comercialización de artesanías.

De acuerdo con lo señalado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, los destinos de crédito que se pueden financiar a través de esta LEC corresponden a los detallados en el Anexo del presente Manual denominado “Anexos LEC 2023/ Anexo destinos de crédito por actividad LEC/ LEC Desarrollo Productivo”. Los cuales deberán ser utilizados para efectos del registro en FINAGRO.

De acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, se destinaron recursos asignados a la LEC Desarrollo Productivo para financiar destinos dirigidos a la producción de alimentos, que se relacionan en el “Anexos LEC 2023/ Anexo destinos de crédito por actividad LEC/ LEC Desarrollo Productivo”.

3. Período de Reconocimiento del Subsidio

El plazo máximo de otorgamiento de subsidio será hasta de tres (3) años para créditos con destino principal de capital de trabajo y de hasta ocho (8) años para créditos con destino principal de inversión. Los créditos con destino principal de inversión podrán tener un período de gracia de hasta (3) años.

4. Condiciones financieras (Tasa de descuento, de intereses al beneficiario y de subsidio)

Las condiciones financieras de los créditos y el subsidio de tasa que se otorgará se detallan en los siguientes cuadros:

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 23.15

Código: SNO-MAN-001



CONDICIONES FINANCIERAS EN IBR						
Tipo de Productor	Beneficiario Especial	Tasa de Redescuento	Subsidio	Tasa de interés con subsidio	Subsidio Adicional (1)	Tasa de Interés con subsidio adicional
Pequeño Productor de ingresos bajos	Pequeño Productor de ingresos bajos, Mujer Rural y Joven Rural	IBR – 2,6%	4% e.a	Hasta IBR + 0,9%	1% e.a.	Hasta IBR
Pequeño Productor	Pequeño Productor, Mujer Rural y Joven Rural	IBR – 2,6%	3% e.a	Hasta IBR + 1,9%	1% e.a.	Hasta IBR + 0,9%
Mediano Productor	Mediano Productor, Mujer Rural y Joven Rural	IBR + 0,9	2% e.a.	Hasta IBR + 4,8%	1% e.a.	Hasta IBR + 3,8%
Mediano Productor, Pequeño Productor de ingresos bajos y Pequeño Productor	Víctima, Desmovilizada, Reinsertada, Reincorporada y Vinculada al PNIS	IBR – 3,5%	1% e.a	Hasta IBR + 0,9%	1% e.a.	Hasta IBR
Mediano Productor, Pequeño Productor de ingresos bajos y Pequeño Productor	Esquema asociativo	IBR – 3,5%	3% e.a	Hasta IBR + 1,9%	1% e.a.	Hasta IBR + 0,9%

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 23.15

Código: SNO-MAN-001



Mediano Productor, Pequeño Productor de ingresos bajos y Pequeño Productor	Esquema integración	IBR – 2,6%	3% e.a.	Hasta IBR + 1,9%	1% e.a.	Hasta IBR + 0,9%
--	---------------------	------------	---------	------------------	---------	------------------

IBR y spread en términos nominales

(1) Subsidio Adicional: El subsidio a la tasa final al productor podrá tener un incremento adicional de un punto porcentual (1%) para los beneficiarios mujer rural, o joven rural, o cuando se trate de beneficiarios de los servicios de la Agencia de Desarrollo Rural que se encuentren registrados en las bases de datos de dicha Entidad. Esta condición deberá ser verificada por el Intermediario Financiero en el proceso de análisis y aprobación del crédito.

5. Programa de Crédito en AGROS

Para acceder a la presente LEC, al momento de solicitar el redescuento a través de AGROS se deben utilizar los programas de crédito que serán informados por la Dirección de Registro de Operaciones a través de AGROS en la carpeta de intercambio de archivos tipo de documento denominado “Programas de crédito en AGROS”.

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 23.15

Código: SNO-MAN-001

